

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

27 DE JULIO DE 2015

No. 141

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo A/010/2015 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen los Criterios que debe observar el Agente del Ministerio Público al Solicitar la Reducción de la Pena en el procedimiento abreviado para dar cumplimiento al Artículo 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales 4
- ◆ Acuerdo A/011/2015 del C. Procurador General de Justicia Del Distrito Federal, por el que se modifica el Protocolo de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGBTTTTI, Emitido Mediante el Diverso A/007/2012 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, publicado el día 1 de junio de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7
- ◆ Acuerdo A/012/2015 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se emiten los Criterios para la Evaluación del Desempeño del Personal Sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal 13
- ◆ Acuerdo A/013/2015 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se regulan los Procedimientos de Notificación a las Personas Sujetas a una Investigación en la Averiguación Previa o Carpeta de Investigación 19
- ◆ Oficio Circular OC/006/2015 por el que se instruye a la observancia y aplicación del Acuerdo A/007/2012 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGBTTTTI; así como, al similar A/011/2015 modificadorio de dicho Protocolo 22
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Contraloría General

- ◆ Aviso CGDF/I/09/2015, a través del cual se hace del conocimiento de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con la empresa “Auto Line”, S.A. de C.V. 38

Coordinación General de Modernización Administrativa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Manuales de Identidad Gráfica de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) y de las Unidades de Atención Ciudadana (UNAC) para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal 39

Delegación Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Delegación Iztapalapa con Número de Registro MEO-06/180615-OPA-IZTAP-11/2011 41

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal, distintos a las transferencias del Gobierno del Distrito Federal, generados durante el segundo trimestre de 2015 57

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional Número 909005989-DGOP-L-008-15.- Convocatoria 08.- Rehabilitación y remodelación de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca 58
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.-** Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional Número LPN-03-2015. 60
- ◆ **Delegación Cuajimalpa de Morelos.-** Licitación Pública Nacional Número 30-001-067-004-15.- Convocatoria 002.- Repavimentación de la Av. Juárez 61
- ◆ **Delegación Iztapalapa.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 3000-1116-011-15 a 3000-1116-017-15.- Convocatoria Múltiple No. 005/15.- Construcción y sustitución de red secundaria de drenaje sanitario y pluvial, sustitución de red secundaria de agua potable, rehabilitación a Centros de Desarrollo Infantil y construcción y rehabilitación de carpeta asfáltica 63
- ◆ **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/022/2015.- Convocatoria No. 022.- Servicio Integral para realizar el Concurso “Mirada Libre 2015” sobre prevención de adicciones y promoción de la salud en las modalidades de fotografía, teatro y video 68
- ◆ **Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/CPPDF/SA/04/2015.- Convocatoria 004.- Paquetes vacacionales para dos personas cada uno al sitio turístico de playa Acapulco Estado de Guerrero 69

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Girhmex, S.A. de C.V. 70
- ◆ Finatrade Servicios, S.A. de C.V. 70
- ◆ Asegroun Metropolitanos, S.A. de C.V. 71
- ◆ Conimer, S.A. de C.V. 71

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL****ACUERDO A/010/2015 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS QUE DEBE OBSERVAR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO AL SOLICITAR LA REDUCCIÓN DE LA PENA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 122 Apartado “D” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 21, 23 y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 4 y 5 de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que por disposición constitucional, el Ministerio Público es el órgano encargado de la investigación de los delitos y la persecución de los imputados; y en atención al principio de legalidad, le corresponde solicitar la intervención de la autoridad judicial competente, en todos los casos en los que sea procedente.

Que el personal ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en su actuación, tiene la obligación de observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia, eficacia, certeza, objetividad, transparencia y respeto irrestricto de los derechos humanos.

Que la solicitud de reducción de la pena forma parte de una estrategia de política criminal, que faculta al agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Litigación, a ponderar acerca de los beneficios que pudiera corresponderle al acusado cuando se le sujeta al procedimiento abreviado.

Que para que el agente del Ministerio Público de Litigación se encuentre en posibilidad de solicitar la reducción de la pena de conformidad con el artículo 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en esta primera etapa de incorporación de dicho código al orden jurídico del Distrito Federal, se hace necesario regular su actuación.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios que debe observar el agente del Ministerio Público al solicitar la reducción de la pena en el procedimiento abreviado, para dar cumplimiento al artículo 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

La solicitud de reducción de la pena que haga el agente del Ministerio Público, no estará sujeta a ninguna presión proveniente de cualquier fuente.

SEGUNDO.- El agente del Ministerio Público al solicitar la reducción de la pena de prisión de la que le correspondiere al delito por el cual acusa, deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a) La relevancia del delito con relación a su trascendencia en la sociedad;
- b) El que la víctima u ofendido sean menores de edad, personas adultas mayores o personas con discapacidad;
- c) Las circunstancias en que se cometió el delito;
- d) La disposición del imputado de reparar el daño oportunamente; y,
- e) La colaboración del imputado en el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO.- La reducción de la pena a que se refiere el artículo 202, párrafos tercero y cuarto del Código Nacional de Procedimientos Penales, tratándose de delitos culposos, se solicitará observando lo siguiente:

A) Cuando el acusado no haya sido condenado previamente por delito doloso y la pena que le correspondiera al delito objeto del procedimiento abreviado, no rebase el término medio aritmético de cinco años, incluyendo calificativas, agravantes o atenuantes.

I. Hasta un sexto de la pena mínima que le corresponda al delito, cuando se afecte la vida, la integridad física y la salud de la víctima u ofendido;

II. Hasta una tercera parte de la pena mínima que le corresponda al delito, en contra del buen despacho del servicio público, la seguridad del Estado, la afectación al medio ambiente y el maltrato o crueldad en contra de los animales no humanos; y,

III. Hasta por una mitad de la pena mínima que le corresponde al delito, cuando se transgrede la seguridad y el normal funcionamiento de las vías de comunicación y de los medios de transporte.

Fuera de los casos descritos en las fracciones anteriores, se solicitará la reducción de las dos terceras partes de la pena mínima.

B) Cuando no se actualicen los supuestos establecidos en el inciso anterior, se observará lo siguiente:

I. Hasta un octavo de la pena mínima que le corresponda al delito en cuestión, cuando se afecte la vida, la integridad física y la salud de la víctima u ofendido;

II. Hasta una cuarta parte de la pena mínima que le corresponda al delito, en contra del buen despacho del servicio público, la seguridad del Estado, la afectación al medio ambiente y el maltrato o crueldad en contra de los animales no humanos; y,

III. Hasta tres octavos de la pena mínima que le corresponde al delito, cuando se transgrede la seguridad y el normal funcionamiento de las vías de comunicación y de los medios de transporte.

Fuera de los casos descritos en las fracciones anteriores, se solicitará la reducción de hasta la mitad de la pena mínima.

CUARTO.- La reducción de la pena a que se refiere el artículo 202, párrafos tercero y cuarto, del Código Nacional de Procedimientos Penales, tratándose de delitos dolosos, se solicitará observando lo siguiente:

A) Cuando el acusado no haya sido condenado previamente por delito doloso y la pena que le correspondiera al delito objeto del procedimiento abreviado, no rebase el término medio aritmético de cinco años, incluyendo calificativas, agravantes o atenuantes.

I. Hasta un octavo de la pena mínima que le corresponda al delito, cuando se atente contra la vida, la salud, el normal desarrollo psicosexual, la libertad y la seguridad reproductiva, el libre desarrollo sexual, la sana convivencia familiar, la dignidad de las personas, la seguridad personal, así como en contra de la función administrativa, la procuración o impartición de justicia;

II. Hasta tres octavos de la pena mínima que le corresponde al delito, en el caso de afectación al patrimonio; y,

III. Hasta un cuarto de la pena mínima que le corresponde al delito, en los supuestos en los que los particulares afecten el buen despacho del servicio público, así como cuando se atente contra la hacienda pública.

Fuera de los casos descritos en las fracciones anteriores, se solicitará la reducción de hasta la mitad de la pena mínima.

B) Cuando no se actualicen los supuestos establecidos en el inciso anterior, se observará lo siguiente:

I. Hasta un doceavo de la pena mínima que le corresponda al delito, cuando se atente contra la vida, la salud, el normal desarrollo psicosexual, la libertad y la seguridad reproductiva, el libre desarrollo sexual, así como en contra de la función administrativa, la procuración o impartición de justicia; y,

II. Hasta un sexto de la pena mínima que le corresponda al delito, cuando se afecte la sana convivencia familiar, la dignidad de las personas, la seguridad personal, el buen despacho del servicio público o la hacienda pública.

Fuera de los casos descritos en las fracciones anteriores, se solicitará la reducción de hasta un tercio de la pena mínima.

QUINTO.- Los agentes del Ministerio Público de Litigación, para solicitar la reducción de la pena en los supuestos a que se refieren los numerales TERCERO y CUARTO de este instrumento, deberán contar con la autorización del Fiscal de Litigación quien la otorgará previo acuerdo con el Subprocurador.

SEXTO.- Los servidores públicos de la Procuraduría estarán sujetos al procedimiento de responsabilidad administrativa por el incumplimiento de los presentes criterios, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en su caso resulten procedentes.

SÉPTIMO.- Las personas titulares de la Subprocuraduría de Procesos y de la Visitaduría Ministerial, vigilarán el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**Sufragio Efectivo. No Reelección
México, D.F., a 20 de Julio de 2015.**

(Firma)

**Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza.
Procurador General de Justicia del Distrito Federal**
